



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 267/02

Sucre, 07 de Octubre del 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio Nº 137/94 los señores René Durán Paniagua y su esposa Amalia Carazani de Durán adquieren en calidad de compra un lote de terreno de 2300 m<sup>2</sup> de superficie desmembrado de otro mayor de su anterior propietario Miguel Durán, quien obtuvo la propiedad por dotación agraria según título Ejecutorial Nº 138692 de 5 de mayo de 1961 años, procediéndose luego al registro en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 237 Nº 237 del libro 1 de propiedades de la Capital en Sucre a los 3 días del mes de marzo de 1994.

Que, posteriormente y por Testimonio Nº 27/2001, los mismos actores de la consideración anterior participan en la venta de otro terreno de 330 m<sup>2</sup>, con lo que los señores René Durán y Amalia Carazani de Durán cuentan con una superficie total de 2630 m<sup>2</sup>.completando su registro en Derechos Reales con la matrícula 1011990016615, asiento A-1, en fecha 4 de diciembre del año 2001.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, en fecha 26 de febrero del año en curso se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, ubicada en la zona Tucsupaya Baja, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses, que a la fecha ha transcurrido más de 20 días de dicha comunicación sin haberse recibido representación alguna, razón por la que se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que los solicitantes dieron cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con el resto de los colindantes debidamente acompañados de los reconocimientos de firmas respectivos y la demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la jefatura de Administración Urbana el 25 de abril del año 2001, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 20 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio, debiendo destinarse esta cesión a estructura viaria y/o equipamiento comunitario.

Que, el terreno de los señores Durán y Carazani es colindante con terrenos de dominio municipal, los mismos que tienen una forma de un triángulo delgado y se interpone a los terrenos de la familia Durán Carazani para que estos puedan tener salida a la avenida de 20 metros de ancho que va a Ckatalla, a su vez cabe hacer notar que por la forma tan alargada estos terrenos municipales no son aptos para ser utilizados en equipamiento ni área verde, razón por la que el proyectista y las instancias técnicas del Ejecutivo consideran razonable sean anexados a cada lote de la urbanización que se trata en este caso.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, por informe 080/ 02 del encargado de Mapoteca se conoce que en el proyecto de urbanización de la familia Vásquez aprobado en fecha 8 de diciembre de 1994 mediante Resolución Municipal 280/93, el espacio municipal que hace referencia la consideración anterior esta consignada como área municipal con una superficie de 612 m2 y transferida a dominio Municipal por testimonio 104/94 y su respectiva inscripción en Derechos reales.

Que, por informe Nº 101 fechado en 4 de diciembre del año 2001, el topógrafo asignado al caso hace conocer que existe correspondencia entre lo estipulado en planos y lo verificado en el terreno, razón por la que considera que el trabajo esta bien elaborado.

Que, por informe Nº 11/02 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 18 de julio del año 2002 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	2 630,00 m2		
Superficie de aires municipales	0,00 m2		
Superficie total del proyecto	2 630,00 m2	100,00	%
Superficie de lotes	2 101,00 m2	79,89	%
Superficie para vías	529,00 m2	20,11	%
Totales	2 630,00 m2	100,00	%

Resultando una cesión del 20,11% equivalente a 529,00 m2, sobrepasando el 20 % exigido en el formulario F 05, expedido el 25 de abril del año 2001, y con la siguiente relación de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano A lotes 8 superficie 2 101,00 m2

Que, en inspección realizada en fecha se constató que el proyecto de urbanización presentado se encuadra dentro los lineamientos y normativa vigente, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar normas, emitir Resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar colectivo en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

### RESUELVE:

**Art. 1º** Aprobar el proyecto de urbanización de los terrenos de propiedad de René Durán Paniagua y Amalia Carazani de Durán, ubicados el noroeste de la ciudad, zona Tucsupaya Baja, distrito catastral D-30, con la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie total de la propiedad	2 630,00 m2
Superficie de aires municipales	0,00 m2



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Superficie total del proyecto	2 630,00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	2 101,00 m2	79,89 %
Superficie para vías	529,00 m2	20,11 %

---

Totales	2 630,00 m2	100,00 %
---------	-------------	----------

Resultando una cesión del 20,11% equivalente a 529,00 m2, sobrepasando el 20 % exigido en el formulario F 05, expedido el 25 de abril del año 2001, y con la siguiente relación de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano A lotes 8 superficie 2 101,00 m2

**Art. 2°** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinada a vías, a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta de los propietarios.

**Art. 3°** El Ejecutivo deberá proceder a atender las anexiones forzosas de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza Municipal 054/95.

**Art. 4°** El Ejecutivo una vez se hayan realizado los trámites de transferencia e inscripción en el Registro de derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal deberán proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente una copia legalizada de esa documentación, para lo cual deberá exigir a los urbanizadores por donde corresponda una copia adicional al margen de las requeridas por ellos.

**Art. 5°** El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Betty Romero Civera  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**